



ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL

EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SIENDO LAS **15:00 HORAS DEL DÍA 19 DE JUNIO DEL 2025**, YO, **JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ**, ABOGADO-NOTARIO DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40609113, CON R.U.C. N° 10406091134, CON REGISTRO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD N° 063-CNLL, A SOLICITUD DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, CON R.U.C. N° 20184048427, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU **GERENTE MUNICIPAL DON WILDOR CONSTANTE RODRIGUEZ DIAZ**, CON D.N.I. N° 27141942, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2° Y 98° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO; **ME CONSTITUI** EN LA SEDE DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ** UBICADA EN EL JIRÓN SAN MARTÍN SIN-NÚMERO DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETO DE **COMPROBAR Y DAR FE** SOBRE EL ACTO DE PEGADO DE DOS DOCUMENTOS EN LA FACHADA DE LA SEDE ANTES MENCIONADA, CONFORME FUE REQUERIDO MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0000433, DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2025, DONDE SE HACE REFERENCIA A LA PUBLICACIÓN DE UN ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Y DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL. =====
EN EL LUGAR ME RECIBIÓ LA **ABOGADA MARICRUZ GONZALES MENDOZA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 45044556, JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, QUIÉN PROCEDIÓ AL PEGADO DE DOS DOCUMENTOS EN LA FACHADA DE LA SEDE DE DICHA ENTIDAD Y SEÑALÓ QUE SE TRATA DEL **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 130-2025-MPGCH-C** Y DE LA **ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-CM-MPGCH-A**. LA ABOGADA MANIFESTÓ QUE EL ACTO DE PEGADO ES CON FINES DE PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS MENCIONADAS, Y SOLICITÓ QUE SE INSERTEN LAS SIGUIENTES FOTOGRAFÍAS DE LOS DOCUMENTOS: =====

1. **FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 130-2025-MPGCH-C"**, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025, EL MISMO QUE TIENE DOS HOJAS. =====



SERIE T N°14867235

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMU - CASCAS**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°130-2025-MPGCH-A

Cascas, 16 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE GRAN CHIMU

Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2025, el Expediente Administrativo, respecto a la FIJACIÓN DE LA DIETA DE LOS REGIDORES CONFORME A LA LEY N° 32269, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27600, y la Ley de Reforma Ley 29807, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 26) del artículo 9° y 12° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de la Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar las dietas de los regidores, dentro del primer trimestre del primer año de su gestión;

Así, el artículo 12 de la Ley 27972-Ley Orgánica de esta materia: "Artículo 12.- REGIMEN DE DIETAS (...) el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias";

Que, mediante Ley N° 32269 LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES, publicada en el diario oficial peruano el día 22 de marzo del año 2025, se consignó en su Artículo único: Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se modificó el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

Artículo 12.- REGIMEN DE DIETAS

El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del Alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del Alcalde. Las requestas son publicadas obligatoriamente bajo responsabilidad.

Estando a lo señalado, la interpretación literal del Art. 12° de la Ley N° 27972, modificada por el artículo único de la Ley N° 32269, implicaría que el monto de las dietas de los regidores se reajusta de manera automática en función de los montos actuales de la compensación económica de los alcaldes, sin embargo, debe tenerse en cuenta que, desde el año 2006 las Leyes Anuales de Presupuesto Público, han venido y vienen estableciendo limitaciones expresivas aplicables a las entidades de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), que restringen y restringen toda posibilidad de incremento remunerativo, dietas, incentivos, así como, la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento), en cuya virtud, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la reacción de beneficios económicos de cualquier índole deberá encontrarse autorizado por Ley o norma del mismo rango, emitida por el Gobierno Central, que lo exceptúe de las restricciones contenidas en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público.

secretaria@munigranchimu.gob.pe

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMU - CASCAS**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bajo ese contexto, debe tenerse en cuenta que la Ley N° 32269, no establece ninguna exoneración de la prohibición de incremento de ingresos de los servidores públicos, establecida por el Art. 67 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, para el reajuste automático del monto de las dietas de los regidores actualmente vigentes.

Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32269, autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario siguientes a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a elección de establecer, el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.

En ese sentido, cabe precisar que mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°096-2025-MPGCH-C, emitido el día 28 de marzo del 2025, se dispuso: en su "ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR LA DIETA DE LOS REGIDORES POR ASISTENCIA EFECTIVA a las sesiones de Concejo para el año fiscal 2025 y 2026, equivalente al 30% del sueldo del Sector Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, por su asistencia efectiva a dos sesiones de concejo, conforme a Ley".

Que, mediante Informe N° 155-2025-MPGCH-C/UM, de fecha 13 de mayo de 2025, el Gerente General de esta entidad edil, informa al plenario, todos los actuados realizados, con el fin que se proceda a elevarse en la Sesión de Concejo próxima a realizarse, para su respectiva evaluación; donde también se señala una vía de alternativa, esto es una propuesta derivada de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Estando a lo expuesto en los considerandos anteriormente expuestos, a las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo de 2025, **POR UNANIMIDAD:**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- REMITIR el presente expediente al área competente en gestionar la consulta al ente autorizado de informar sobre el debido trámite correspondiente en el presente caso, así como su aplicación, esto es a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Donde una vez obtenida la respuesta concreta sobre la FIJACIÓN DE LA DIETA DE LOS REGIDORES CONFORME A LA LEY N° 32269, se deberá convocar inmediatamente Sesión de Concejo, para toma de acciones y decisiones definitivas.

ARTÍCULO DOS.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, para que, a través de las áreas correspondientes, se dé el cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TRES.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

secretaria@munigranchimu.gob.pe

2. FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-CM-MPGCH-A", "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y APRUEBA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ", DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, EL MISMO QUE TIENE CATORCE HOJAS.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMU - CASCAS**

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2025-CM-MPGCH-A

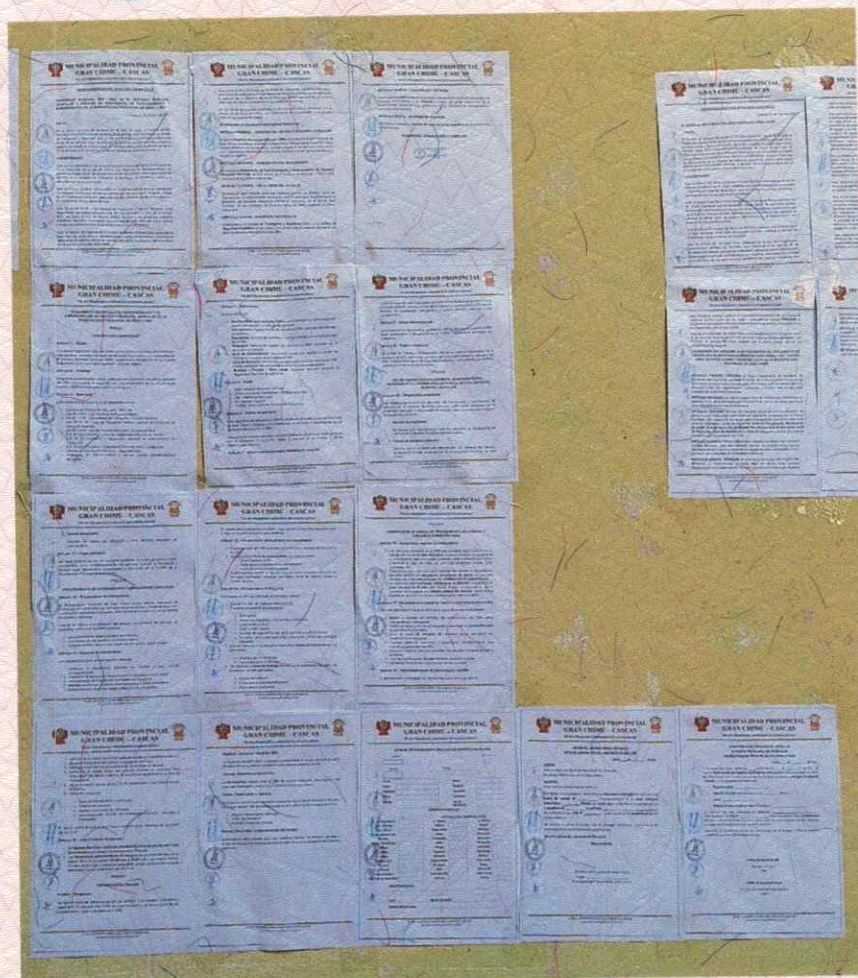
ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y APRUEBA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

Cascas, 30 de abril del 2025

VISTO:

En la sesión ordinaria de la fecha 30 de abril de 2025, el Informe N°194-2025/MPGCH-C/UTOV/MHAA de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Transporte y Seguridad Vial; el Informe N°0781-2025-MPGCH/GSMYGA/de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe Legal N°159-2025-MPGCH/OGAJ/KSAM de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



POR ÚLTIMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONSTATAÇÃO LAS **CUATRO (04)** IMÁGENES INSERTADAS ANTERIORMENTE. =====
CONCLUYÓ LA DILIGENCIA SIENDO LAS **QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (15:30)** DEL MISMO DÍA, LA MISMA QUE SE REALIZÓ EN FORMA PACÍFICA Y A LA VISTA PÚBLICA, RETIRANDOME A MI DESPACHO NOTARIAL EN DONDE REDACTÉ EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE CONSTA DE TRES (03) FOLIOS, FIRMADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA; DE LO QUE DOY FE. =====



Jaime Honny Henriquez Gonzalez
JAIME HONNY HENRIQUEZ GONZALEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA GRAN CHIMO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



CARGO

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2025-CM-MPGCH-A

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y APRUEBA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

Cascas, 30 de abril del 2025

VISTO:

En la sesión ordinaria de la fecha 30 de abril de 2025, el Informe N°194-2025/MPGCH-C/UTOV/WHAA de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Transporte y Seguridad Vial; el Informe N°0781-2025-MPGCH/GSMYGA/de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe Legal N°159-2025-MPGCH/OGAJ/KSAM de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo la regulación del transporte urbano y la seguridad vial en su jurisdicción.

Que, el artículo 40 de la mencionada Ley Orgánica dispone que las ordenanzas municipales constituyen normas de carácter general que regulan materias propias de la competencia municipal, tales como la administración de servicios públicos y la organización de sus dependencias.

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus reglamentos aprobados mediante D.S. N° 016-2009-MTC y D.S. N° 017-2009-MTC, así como el D.S. N° 055-2010-MTC, facultan a los gobiernos locales a establecer depósitos municipales para el internamiento vehicular como medida preventiva o correctiva ante infracciones a las normas de tránsito.

Que, el Decreto de Urgencia N° 019-2020 establece medidas para garantizar la seguridad vial, autorizando a las autoridades locales a implementar mecanismos adecuados de gestión y control del tránsito, incluyendo la creación y administración de depósitos municipales vehiculares.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, conforme a lo informado por la Unidad de Transporte y Ordenamiento Vial y con opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta pertinente la creación de un Depósito Municipal Vehicular (DMV) que permita un control adecuado del tránsito y transporte en la jurisdicción provincial.

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8 y 9 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime del Concejo Municipal,

SE APRUEBA LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO. - CREACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR

Créase el **Depósito Municipal Vehicular (DMV)** de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, ubicado en el predio municipal sito en Pasaje Santa Rosa S/N, como espacio destinado al internamiento, custodia y liberación de vehículos motorizados y no motorizados intervenidos conforme a lo dispuesto en las normas de tránsito y transporte vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

Apruébese el **Reglamento de Funcionamiento y Administración del Depósito Municipal Vehicular**, el cual consta de V títulos y 19 artículos, y forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación y aplicación del presente dispositivo normativo. Asimismo, se le faculta para modificar, de ser necesario, la ubicación física del DMV mediante el mismo instrumento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGOS FUNCIONALES

Encárguese a la **Unidad de Transporte y Seguridad Vial** y a la **Unidad de Seguridad Ciudadana** la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, así como la administración operativa del DMV.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Dispóngase la **publicación** de la presente ordenanza con el notario designado a la Provincia Gran Chimú y su **difusión** a través del portal institucional de la Municipalidad, conforme a lo establecido en la normativa de transparencia y publicidad administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. - ENTRADA EN VIGENCIA

La presente ordenanza **entrará en vigencia al día siguiente** de su publicación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMÚ
DIBER PÉREZ RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento, administración, internamiento, custodia y liberación de vehículos motorizados y no motorizados en el Depósito Municipal Vehicular (DMV), conforme a lo establecido en la presente ordenanza y en el marco de la legislación nacional vigente.

Artículo 2°.- Finalidad

Establecer procedimientos claros y efectivos que garanticen una gestión eficiente del DMV, promoviendo la seguridad vial y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre tránsito y transporte.

Artículo 3°.- Base legal

Este reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú, arts. 194 y 195.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 016-2009-MTC – TUO del Reglamento Nacional de Tránsito.
- D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- D.S. N° 055-2010-MTC – Transporte Público en Vehículos Menores.
- Decreto de Urgencia N° 019-2020 – Seguridad Vial.
- Ordenanza N.° 282-2013-MDA y demás normas complementarias aplicables.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4°.- Definiciones

Se entenderán por:

- **Depósito Municipal Vehicular (DMV):** Local habilitado por la municipalidad para el internamiento y custodia de vehículos.
- **Internamiento:** Ingreso formal del vehículo al DMV, por orden de autoridad competente.
- **Guardianía:** Servicio de vigilancia y custodia prestado por la municipalidad en el DMV.
- **Remolque:** Servicio de traslado de vehículos al DMV, dispuesto por la autoridad competente.
- **Acta de internamiento:** Documento formal que registra el estado del vehículo al momento de su ingreso al DMV.
- **Acta de liberación:** Documento que autoriza la salida del vehículo del DMV, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.
- **Mototaxi / Tricitaxi / Moto carga:** Vehículos definidos conforme al Reglamento Nacional de Vehículos.

Artículo 5°.- Siglas

- DMV: Depósito Municipal Vehicular
- UTOV: Unidad de Transportes y Ordenamiento Vial
- OM: Ordenanza Municipal
- DS: Decreto Supremo
- TUSNE: Texto Único de Servicios No Exclusivos

Artículo 6°.- Ámbito de aplicación

Este reglamento es aplicable en toda la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú y alcanza a los propietarios, conductores o responsables de los vehículos internados en el DMV.

Los costos de traslado, remolque, custodia y liberación del vehículo serán asumidos por el propietario o conductor, según lo previsto en el TUSNE y demás disposiciones vigentes.

Artículo 7°.- Apoyo interinstitucional y fiscalización conjunta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Todas las dependencias municipales, así como la Policía Nacional del Perú y otras entidades públicas, deberán prestar apoyo logístico y operativo a la UTOV en las acciones de fiscalización, internamiento y control vehicular conforme a sus competencias.



Artículo 8°.- Gastos administrativos

Los conceptos de internamiento, guardianía y demás servicios vinculados al DMV serán incorporados y actualizados en el TUSNE, debidamente aprobados por ordenanza.



Artículo 9°.- Órgano competente

La Unidad de Tránsito y Ordenamiento Vial es la instancia responsable de la aplicación de este reglamento, así como del control administrativo y operativo del DMV. Podrá solicitar apoyo de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS GENERADAS POR EL INTERNAMIENTO Y PERMANENCIA DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR



Artículo 10°.- Obligaciones económicas

Las obligaciones económicas derivadas del internamiento y permanencia de vehículos en el Depósito Municipal Vehicular (DMV) serán asumidas por el propietario, conductor o responsable del vehículo, según corresponda, e incluyen los siguientes conceptos:

1. Servicio de guardianía:

Se cobrará una tasa diaria por cada día calendario de permanencia del vehículo en el depósito. El cálculo será acumulativo.

2. Trámite de liberación vehicular:

Derecho por el procedimiento administrativo de liberación del vehículo, conforme al TUSNE aprobado por la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. Gastos adicionales:

Incluyen los costos por remolque u otros servicios asociados al internamiento.

Artículo 11°.- Tasas aplicables

Las tasas establecidas por los conceptos señalados en el artículo anterior serán consideradas como contraprestaciones por servicios públicos no exclusivos y deberán estar debidamente incorporadas y publicadas en el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 12°.- Procedimiento de internamiento

La Municipalidad Provincial de Gran Chimú podrá realizar operativos de fiscalización en coordinación con la Policía Nacional del Perú, Unidad de Seguridad Ciudadana e inspectores municipales, para verificar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte.

Cuando se detecte una infracción que amerite internamiento del vehículo, se procederá conforme al siguiente protocolo:

- Levantamiento del acta o papeleta de infracción.
- Disposición de internamiento conforme a norma.
- Traslado al DMV mediante remolque o acción directa, según el caso.

Artículo 13°.- Causales de internamiento

Son causas justificadas de internamiento vehicular:

1. Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito o sus normas complementarias.
2. Prestación de servicio de transporte público especial sin autorización.
3. Incumplimiento de ordenanzas municipales de transporte.
4. Mandato del Ejecutor Coactivo, autoridad judicial o fiscal competente.
5. Estacionamiento en zonas rígidas o abandono en vía pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

El traslado será a cuenta del propietario, salvo que la municipalidad asuma el costo y luego lo recupere mediante cobro posterior.

Artículo 14°.- Procedimiento administrativo de internamiento

1. El administrador del DMV solicitará copia del acta o papeleta de infracción a la UTOV.
2. Se elaborará un **Acta de Internamiento**, en tres ejemplares:
 - o Original para la UTOV
 - o Copia para el propietario o su representante
 - o Copia para la autoridad solicitante
3. El administrador llevará un registro físico y/o digital correlativo de todos los vehículos internados, indicando sus datos, fecha de ingreso, estado y número de acta.

Artículo 15°.- Procedimiento de liberación

Para liberar un vehículo internado, el propietario deberá:

1. Solicitar la orden de liberación ante la UTOV.
2. Presentar la siguiente documentación:
 - DNI vigente
 - Tarjeta de propiedad o contrato de compraventa
 - Licencia de conducir
 - SOAT o CAT vigente
 - Voucher de pago por multas, grúa, guardianía, acta de control
 - Si aplica, carta poder legalizada o resolución judicial que ordene la liberación
3. Una vez verificados los requisitos, se emitirá la **Orden de Liberación** en dos ejemplares:
 - Original para el interesado
 - Copia para archivo del DMV
4. Se elaborará un **Acta de Entrega**, firmada por el responsable del DMV y el propietario, en tres ejemplares:
 - Archivo del depósito
 - Copia para la autoridad solicitante
 - Copia para el propietario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÍTULO IV

PERMANENCIA DE VEHÍCULOS, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 16°.- Permanencia máxima y subasta pública

1. Los vehículos internados en el DMV permanecerán bajo custodia por un período máximo de **30 días calendario**, contados desde el día siguiente de su internamiento, plazo en el cual el propietario deberá subsanar la infracción y efectuar el pago de todos los conceptos generados (multas, grúa, guardianía, etc.).
2. Transcurrido dicho plazo sin que el vehículo sea retirado, el administrador del DMV emitirá una **liquidación actualizada de deuda**, la cual será remitida a la UTOV para la emisión de la **Resolución de Determinación**.
3. La resolución será **notificada válidamente al infractor**, otorgándole un plazo adicional de **30 días** para realizar el pago correspondiente. De no cumplirse, se procederá a la **subasta pública del vehículo**, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza N.º 282-2013-MDA.

Artículo 17°.- Funciones de la Unidad de Tránsito y Ordenamiento Vial (UTOV)

Son funciones específicas de la UTOV en el marco del presente reglamento:

1. Recibir y registrar los informes del administrador del DMV sobre internamientos y liberaciones.
2. Supervisar la actuación del administrador y garantizar la custodia adecuada de los vehículos internados.
3. Emitir la orden de liberación de vehículos previa verificación del cumplimiento de requisitos.
4. Proponer directivas, protocolos o reglamentos complementarios para mejorar la operatividad del DMV.
5. Resolver, mediante informes motivados, los recursos impugnativos que le competan.
6. Tramitar exoneraciones de pago mediante resolución expresa.
7. Las demás atribuciones conferidas por norma municipal.

Artículo 18°.- Responsabilidades del Administrador del DMV

El administrador o encargado del Depósito Municipal Vehicular deberá:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

1. Informar de inmediato a la UTOV cualquier incidencia que afecte el servicio.
2. Registrar diariamente los ingresos y salidas de vehículos.
3. Verificar la identidad del solicitante antes de entregar un vehículo.
4. Garantizar el estado físico del vehículo durante su custodia. Será responsable por daños o pérdida de accesorios registrados en el acta de internamiento.
5. Llevar un control riguroso de los días de internamiento, para fines de cálculo económico.
6. Gestionar y custodiar:

- Actas de internamiento y de entrega.
- Órdenes de liberación.
- Registro cronológico de vehículos.
- Comunicaciones oficiales de autoridades judiciales, policiales o municipales.

El registro podrá llevarse en libro físico o sistema digital, debiendo ser aprobado por la UTOV.

Artículo 19°.- Días y horarios de atención

1. El **Depósito Municipal Vehicular atenderá las 24 horas del día, los 7 días de la semana** para efectos de internamiento vehicular.
2. Las **liberaciones administrativas** se realizarán en el horario de atención al público de la municipalidad (**08:00 a.m. a 05:00 p.m.**), de lunes a viernes. En caso de feriados u operativos especiales, podrán establecerse horarios adicionales previa coordinación con la UTOV.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Derogatoria

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza y reglamento. Encárguese a la UTOV su implementación, y la incorporación de los procedimientos, tasas y requisitos al TUSNE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Segunda.- Ubicación oficial del DMV

La ubicación del DMV será consignada expresamente en el acta de internamiento de cada vehículo y deberá constar en el expediente correspondiente.

Tercera.- Implementación técnica

La Municipalidad deberá dotar al DMV de medios materiales, tecnológicos y de seguridad adecuados para su funcionamiento eficiente y seguro.

Cuarta.- Formularios y registros

Encárguese a la UTOV la elaboración e implementación de los formularios oficiales, los cuales deberán ser aprobados mediante acto administrativo expreso e incluir:

- Acta de Internamiento Vehicular
- Orden de Liberación
- Acta de Entrega de Vehículo

Quinta.- Facultades complementarias del Alcalde

Autorízase al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe y emita normas complementarias necesarias para la correcta aplicación del presente Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE INTERNAMIENTO VEHICULAR AL DEPÓSITO MUNICIPAL

HORA

N°-----

FECHA

PLACA

Clase

Color

Papeleta

P.N.P.

Chofer

Marca

Motor N°

Infracción

Comisaria

Año de
fabricación

INVENTARIO

1.

ESTADO DE CARROCERIA

2.- Parte exterior

Faro Grande

Faro Chico

Faros posteriores

Biciles

Limp. Parabrisas

Lunas

Llantas

Vesos

Espes Exl

Chapas

Antenas

Parachoques

Llantas de Repuesto

3.- Tablero

Tablero

Chapa conta

Radio

Encendedor

Pisos

Manija

Ceniceros

Parasoles

Espejo Interior

Conderas

Gata

Llave de Rueda

Adornos

4.- Motor

Batería

Radiador

Arrancador

Alternador

Carburador

Purificador

Distribuidor

Bobinas

Tapa Aceite

Bujías

Veh.Co.AB

Tapa Tanque

Claxon

OBSERVACIONES

P.N.P.

INVENTARIADOR:

Nombre del interesado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDEN DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULO ACTA DE LIBERACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL

Cascas, ____ de ____ del 202_

SEÑOR:

Responsable del Depósito Municipal de Vehículos
Municipalidad Provincial de Gran Chimú

ASUNTO:

Autorización de entrega de vehículo

Por medio de la presente, se autoriza la **liberación y entrega** del vehículo con **placa de rodaje N°** _____, correspondiente a la **clase Vehículo Automotor** _____ **Menor**, de **color rojo**, conforme a lo consignado en la **papeleta N°** _____, al **señor(a)** _____, identificado(a) con **DNI N°** _____, quien acredita ser **propietario(a)** del citado vehículo.

Se solicita a usted proceder con la entrega respectiva, conforme a los procedimientos administrativos establecidos.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

[Nombre del Funcionario Autorizado]

Cargo: _____

Municipalidad Provincial de Gran Chimú





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONSTANCIA DE ENTREGA DE VEHÍCULO DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

Cascas, ____ de ____ del 202_

En la ciudad de Cascas, siendo las ____ horas del día ____ de ____ del 202_, el suscrito **Responsable del Depósito Municipal de Vehículos** de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, hace constar que en esta fecha se ha procedido a **entregar el vehículo retenido** con las siguientes características:

- **Placa de rodaje:** _____
- **Clase de vehículo:** Vehículo Automotor _____ Menor
- **Color:** _____
- **Motivo de internamiento:** Según Papeleta N° _____

El vehículo ha sido entregado al **señor(a)** _____, identificado(a) con **DNI N°** _____, quien se acredita como **propietario(a)** del bien y manifiesta haber recibido el vehículo en las condiciones en que fue internado, sin responsabilidad posterior por parte del depósito.

Asimismo, el propietario declara su conformidad con la entrega y firma la presente constancia para los fines correspondientes.

FIRMA DE QUIEN RECIBE

Nombre completo:

DNI:

FIRMA DE QUIEN ENTREGA

Nombre del responsable del depósito

Cargo:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°0111-2025-MPGCH-C

Cascas, 30 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril del 2025, el Expediente Administrativo N° 4767-2025-MPGCH, respecto a la APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y APRUEBA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, es importante mencionar que la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, indica: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, aunado a ello, es importante tomar en consideración que el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia"*. En tal sentido, queda claro que son competencias municipales que necesariamente deben ser promovidas por los Gobiernos Locales, en aplicación del ordenamiento jurídico vigente;

Que, de la misma manera, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 9°, establece que: *"Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*;

Que, de conformidad con la Ley N° 27172 – Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, aprobado mediante Decretos Supremos, que facultan a los gobiernos locales a establecer depósitos municipalidades para el internamiento vehicular como medida preventiva o correctiva ante infracciones a las normas de tránsito, seguidamente, el Decreto Supremo de Urgencia N° 019-2020, medio por el cual se establecen medidas a fin de garantizar la seguridad vial, autorizando a los gobiernos locales a implementar mecanismos adecuados de gestión en cuanto a la creación y administración de depósitos municipales vehiculares.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 0194-2025/MPGCH-C/UTOV/WHAA, de fecha del 28 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Transportes y Ordenamiento Vial, presenta la Ordenanza Municipal que crea el Depósito Municipal Vehicular y aprueba su Reglamento de Funcionamiento y Administración, a fin de fortalecer el control del tránsito, mejorar la seguridad vial y optimiza la gestión de la Municipalidad en materia de transporte.

Estando a lo expuesto en los considerandos anteriormente expuestos, a las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2025; **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO UNO. – APROBAR la Ordenanza Municipal que crea el Depósito Municipal Vehicular y aprueba su Reglamento de Funcionamiento y Administración en la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

ARTÍCULO DOS. – ENCARGAR a Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, para que, a través de las áreas correspondientes, se dé el cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TRES. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU
DISEÑO PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Sin
Anexo



« Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana »

INFORME LEGAL N.º 159-2025-MPGCH/OGAJ/KSAM

A : Mg. WILDOR C. RODRIGUEZ DIAZ
Gerente Municipal MPGCH

DE : Abog. KEYVN SEGUNDO ALCANTARA MENDOZA
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPGCH

ASUNTO : OPINION LEGAL RESPECTO APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y APRUEBA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU

REFERENCIA : INFORME N° 0781-2025-MPGCH/GSMYGA/SGPC
INFORME N° 0194-2025-MPGCH-C/UTOV/WHAA

FECHA : Cascas, 28 de abril de 2025



Es grato dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y a la vez, informarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

-Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal MPGCH, se solicita a este Despacho de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal al respecto, a fin de dar atención a lo solicitado.

II.- BASE LEGAL:

- CONSTITUCION POLITICA DEL PERU
- LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES
- T.U.O. DE LA LEY N° 27444 – LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL
- LEY N.º 27181 – LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE

III.- ANALISIS:

-Que, en mérito en lo previsto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con los **artículos I, II y IV del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

-Que, es importante mencionar que la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar**, indica: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

-Que, corresponde tomar en consideración lo regulado por el **TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General**, en lo que respecta **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

- Que, de conformidad con el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

- Que, es importante considerar que el **artículo 40º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

- Que, es importante señalar que la **Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, en su **artículo 9º Inc. 8**, establece: Corresponde al Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

IV.- CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

- Luego de la revisión y análisis jurídico del expediente puesto a la vista, y visto el informe técnico correspondiente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es viable Legalmente aprobar la ordenanza municipal que crea el depósito municipal vehicular y aprueba su reglamento de funcionamiento y administración en la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, precisando que es facultad exclusiva del pleno del concejo municipal la aprobación de la ordenanza municipal, en aplicación de sus competencias establecidas en la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Se sugiere derivar el presente expediente a la Oficina General de Atención al ciudadano y gestión documentaria a fin de que proceda a elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que actúen dentro del marco de sus competencias.

Es todo en cuanto tengo que informar para su atención y fines correspondientes.
Atentamente;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU
Abog. Kenia Segundo Alcántara Mendoza
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA - MPGCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU-CASCAS
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N.º 0781 - 2025-MPGCH/GSMvGA/SGPC

RECIBIDO

A : MAG. WILDOR CONSTANTE RODRIGUEZ DIAZ
Gerente Municipal
Municipalidad Provincial Gran Chimú.

28 ABR. 2025

Reg. N° 4045
Folios 14
Folio 3121

DE : Santos Gregorio Paredes Castillo
Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

ASUNTO : INFORME SOBRE NECESIDAD DE LA CREACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO MUNICIPAL
VEHÍCULAR.

REF : INFORME N.º 0194 - 2025 – MPGCH-C/UTOV/WHAA

FECHA : Cascas, 28 de abril del 2025

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo afectuosamente a nombre de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, a la vez manifestarle;

a). - Antecedentes:

En visto al informe de referencia con fecha 28 de abril de 2025, donde la responsable de la **Unidad de Transportes y Ordenamiento Vial**, de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, remite informe sobre la NECESIDAD DE CREAR Y REGLAMENTAR UN DEPÓSITO MUNICIPAL VEHÍCULAR, por carecer de este espacio esencial para la custodia de vehículos cuyo conductores han infringido la norma de circulación o estacionamiento, de igual forma de custodia de vehículos que se presume abandonados en las vías públicas por sus propietarios.

b). - Base Legal;

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972
- Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, Ley N.º 27181 y sus reglamentos.
- Decreto de Urgencia N.º 27181.

c). Análisis:

De conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, ambas señalan sobre la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que gozan las municipalidades, gobiernos locales, facultad ejercida conforme a la Ley y el derecho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU-CASCAS
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, de conformidad a la Ley N.º 27172, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, aprobado mediante Decretos Supremos que facultan a los gobiernos locales a establecer depósitos municipales para el internamiento vehicular como medida preventiva o correctiva ante infracciones a las normas de tránsito, seguidamente el Decreto Supremo de Urgencia N.º 019-2020, medio por el cual se establece medidas a fin de garantizar la seguridad vial, autorizando a los gobiernos locales a implementar mecanismos adecuados de gestión en cuanto a la creación y administración de depósitos municipales vehiculares;

Cabe señalar que, en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas municipales, en materia de sus competencias, son normas de carácter general de mayor jerarquía, medio por las cuales se aprueba intereses de competencia municipal, de administración de servicios públicos.

El informe de referencia tiene como objetivo normar el funcionamiento, administración, internamiento, custodia y liberación de vehículos motorizados en el depósito Municipal de vehículos motorizados y no motorizados conforme a lo establecido en la Ordenanza y en marco a la legislación nacional vigente. - a fin de establecer procedimientos claros y efectivos, garantizando una gestión eficiente, transparente en cumplimiento de las disposiciones legales.

d). – Conclusiones;

En visto al informe de referencia y en cumplimiento a la normativa vigente, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, **remite** el presente a **Gerencia Municipal** con **atención** a la **Oficina General de Asesoría Jurídica** a fin de **emita opinión legal**, asimismo. - **exhorte** la presente a la **Oficina General de Atención al Ciudadano y Tramite Documentario**, para sesión de concejo y la aprobación correspondiente, tramite, *afines*.

Sin en otro en particular, me es propicio la ocasión para reiterar mi estima personal, quedando de Usted.

- Anexos, informe con 14 folios.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU
CPC. Santos Gregorio Parades Castillo
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU-CASCAS
UNIDAD DE TRANSPORTES Y ORDENAMIENTO VIAL



INFORME N°0194-2025/MPGCH-C/ UTOV/WHAA



A : SANTOS GREGORIO PAREDES CASTILLO
GERENTE DE SERVICIOS MULTIPLES Y GESTION AMBIENTAL

DE : WILMAN HENRY ASMAT ALFARO
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTES Y ORDENAMIENTO VIAL

ASUNTO : INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CREACION Y REGlamentACION DE UN
DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR .

FECHA : Cascas, 28 de abril 2025

Por medio del presente me permito saludarle cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, la Municipalidad Provincial de Gran Chimú actualmente no cuenta con un Depósito Municipal Vehicular para el internamiento, custodia y liberación de vehículos intervenidos por infracciones a las normas de tránsito y transporte, lo cual limita el ejercicio efectivo de las funciones de control y fiscalización del tránsito en nuestra jurisdicción.

II. FUNDAMENTACIÓN

De acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía para regular asuntos de su competencia, entre ellos, la organización del tránsito y transporte urbano en su circunscripción.

Asimismo, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus reglamentos, así como el Decreto de Urgencia N° 019-2020, autorizan expresamente a los gobiernos locales para establecer depósitos municipales vehiculares como instrumentos de gestión y control de tránsito.

III. PROPUESTA

En ese sentido, se considera **conveniente y necesario** aprobar mediante Ordenanza Municipal:

- **La creación del Depósito Municipal Vehicular** de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, el cual estará ubicado en Psj. Santa Rosa –Cascas – Gran Chimú.
- **La aprobación del Reglamento de Funcionamiento y Administración** del Depósito Municipal Vehicular, que norma su organización, procedimientos de internamiento, custodia, liberación y responsabilidades administrativas.

Dicho reglamento ha sido elaborado considerando el marco legal vigente, buenas prácticas de gestión municipal, y está adjunto al presente informe para su respectiva evaluación y trámite.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, **se recomienda** al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Depósito Municipal Vehicular y aprueba su Reglamento de Funcionamiento y Administración, a fin de fortalecer el control del tránsito, mejorar la seguridad vial y optimizar la gestión de la Municipalidad en materia de transporte.

Sin otro particular, quedo de usted.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU
WILMAN HENRY ASMAT ALFARO
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTES
Y ORDENAMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU-CASCAS
DIVISION DE TRANSPORTES Y ORDENAMIENTO VIAL



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR
Y APRUEBA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ**

Cascas, 28 de abril del 2025

VISTO:

En la sesión ordinaria del Concejo Municipal de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo la regulación del transporte urbano y la seguridad vial en su jurisdicción.

Que, el artículo 40 de la mencionada Ley Orgánica dispone que las ordenanzas municipales constituyen normas de carácter general que regulan materias propias de la competencia municipal, tales como la administración de servicios públicos y la organización de sus dependencias.

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus reglamentos aprobados mediante D.S. N° 016-2009-MTC y D.S. N° 017-2009-MTC, así como el D.S. N° 055-2010-MTC, facultan a los gobiernos locales a establecer depósitos municipales para el internamiento vehicular como medida preventiva o correctiva ante infracciones a las normas de tránsito.

Que, el Decreto de Urgencia N° 019-2020 establece medidas para garantizar la seguridad vial, autorizando a las autoridades locales a implementar mecanismos adecuados de gestión y control del tránsito, incluyendo la creación y administración de depósitos municipales vehiculares.

Que, conforme a lo informado por la Unidad de Transporte y Ordenamiento Vial y con opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta pertinente la creación de un Depósito Municipal Vehicular (DMV) que permita un control adecuado del tránsito y transporte en la jurisdicción provincial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU-CASCAS
DIVISION DE TRANSPORTES Y ORDENAMIENTO VIAL



En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8 y 9 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime del Concejo Municipal,

SE APRUEBA LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR

Créase el **Depósito Municipal Vehicular (DMV)** de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, ubicado en el predio municipal sito en Psj Santa Rosa s/n , como espacio destinado al internamiento, custodia y liberación de vehículos motorizados y no motorizados intervenidos conforme a lo dispuesto en las normas de tránsito y transporte vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

Apruébese el **Reglamento de Funcionamiento y Administración del Depósito Municipal Vehicular**, el cual consta de V títulos y 19 artículos, y forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación y aplicación del presente dispositivo normativo. Asimismo, se le faculta para modificar, de ser necesario, la ubicación física del DMV mediante el mismo instrumento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGOS FUNCIONALES

Encárguese a la **Unidad de Transporte y Seguridad Vial** y a la **Unidad de Seguridad Ciudadana** la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, así como la administración operativa del DMV.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Dispóngase la **publicación** de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y su **difusión** a través del portal institucional de la Municipalidad, conforme a lo establecido en la normativa de transparencia y publicidad administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- ENTRADA EN VIGENCIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU-CASCAS
DIVISION DE TRANSPORTES Y ORDENAMIENTO VIAL



La presente ordenanza **entrará en vigencia al día siguiente** de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN
DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento, administración, internamiento, custodia y liberación de vehículos motorizados y no motorizados en el Depósito Municipal Vehicular (DMV), conforme a lo establecido en la presente ordenanza y en el marco de la legislación nacional vigente.

Artículo 2°.- Finalidad

Establecer procedimientos claros y efectivos que garanticen una gestión eficiente del DMV, promoviendo la seguridad vial y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre tránsito y transporte.

Artículo 3°.- Base legal

Este reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú, arts. 194 y 195.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 016-2009-MTC – TUO del Reglamento Nacional de Tránsito.
- D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU-CASCAS
DIVISION DE TRANSPORTES Y ORDENAMIENTO VIAL



- D.S. N° 055-2010-MTC – Transporte Público en Vehículos Menores.
- Decreto de Urgencia N° 019-2020 – Seguridad Vial.
- Ordenanza N.° 282-2013-MDA y demás normas complementarias aplicables.

Artículo 4°.- Definiciones

Se entenderán por:

- **Depósito Municipal Vehicular (DMV):** Local habilitado por la municipalidad para el internamiento y custodia de vehículos.
- **Internamiento:** Ingreso formal del vehículo al DMV, por orden de autoridad competente.
- **Guardianía:** Servicio de vigilancia y custodia prestado por la municipalidad en el DMV.
- **Remolque:** Servicio de traslado de vehículos al DMV, dispuesto por la autoridad competente.
- **Acta de internamiento:** Documento formal que registra el estado del vehículo al momento de su ingreso al DMV.
- **Acta de liberación:** Documento que autoriza la salida del vehículo del DMV, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.
- **Mototaxi / Tricitaxi / Moto carga:** Vehículos definidos conforme al Reglamento Nacional de Vehículos.

Artículo 5°.- Siglas

- DMV: Depósito Municipal Vehicular
- UTOV: Unidad de Tránsito y Ordenamiento Vial
- OM: Ordenanza Municipal
- DS: Decreto Supremo
- TUSNE: Texto Único de Servicios No Exclusivos

Artículo 6°.- Ámbito de aplicación

Este reglamento es aplicable en toda la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú y alcanza a los propietarios, conductores o responsables de los vehículos internados en el DMV.

Los costos de traslado, remolque, custodia y liberación del vehículo serán asumidos por el propietario o conductor, según lo previsto en el TUSNE y demás disposiciones vigentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU-CASCAS
DIVISION DE TRANSPORTES Y ORDENAMIENTO VIAL



Artículo 7°.- Apoyo interinstitucional y fiscalización conjunta

Todas las dependencias municipales, así como la Policía Nacional del Perú y otras entidades públicas, deberán prestar apoyo logístico y operativo a la UTOV en las acciones de fiscalización, internamiento y control vehicular conforme a sus competencias.

Artículo 8°.- Gastos administrativos

Los conceptos de internamiento, guardianía y demás servicios vinculados al DMV serán incorporados y actualizados en el TUSNE, debidamente aprobados por ordenanza.

Artículo 9°.- Órgano competente

La Unidad de Tránsito y Ordenamiento Vial es la instancia responsable de la aplicación de este reglamento, así como del control administrativo y operativo del DMV. Podrá solicitar apoyo de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO II

**DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS GENERADAS POR EL
INTERNAMIENTO Y PERMANENCIA DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO
MUNICIPAL VEHICULAR**

Artículo 10°.- Obligaciones económicas

Las obligaciones económicas derivadas del internamiento y permanencia de vehículos en el Depósito Municipal Vehicular (DMV) serán asumidas por el propietario, conductor o responsable del vehículo, según corresponda, e incluyen los siguientes conceptos:

1. Servicio de guardianía:

Se cobrará una tasa diaria por cada día calendario de permanencia del vehículo en el depósito. El cálculo será acumulativo.

2. Trámite de liberación vehicular:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU-CASCAS
DIVISION DE TRANSPORTES Y ORDENAMIENTO VIAL



Derecho por el procedimiento administrativo de liberación del vehículo, conforme al TUSNE aprobado por la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

3. Gastos adicionales:

Incluyen los costos por remolque u otros servicios asociados al internamiento.

Artículo 11°.- Tasas aplicables

Las tasas establecidas por los conceptos señalados en el artículo anterior serán consideradas como contraprestaciones por servicios públicos no exclusivos y deberán estar debidamente incorporadas y publicadas en el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 12°.- Procedimiento de internamiento

La Municipalidad Provincial de Gran Chimú podrá realizar operativos de fiscalización en coordinación con la Policía Nacional del Perú, Seguridad Ciudadana e inspectores municipales, para verificar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte.

Cuando se detecte una infracción que amerite internamiento del vehículo, se procederá conforme al siguiente protocolo:

- Levantamiento del acta o papeleta de infracción.
- Disposición de internamiento conforme a norma.
- Traslado al DMV mediante remolque o acción directa, según el caso.

Artículo 13°.- Causales de internamiento

Son causas justificadas de internamiento vehicular:

1. Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito o sus normas complementarias.
2. Prestación de servicio de transporte público especial sin autorización.
3. Incumplimiento de ordenanzas municipales de transporte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU-CASCAS
DIVISION DE TRANSPORTES Y ORDENAMIENTO VIAL



4. Mandato del Ejecutor Coactivo, autoridad judicial o fiscal competente.
5. Estacionamiento en zonas rígidas o abandono en vía pública.

El traslado será a cuenta del propietario, salvo que la municipalidad asuma el costo y luego lo recupere mediante cobro posterior.

Artículo 14°.- Procedimiento administrativo de internamiento

1. El administrador del DMV solicitará copia del acta o papeleta de infracción a la UTOV.
2. Se elaborará un **Acta de Internamiento**, en tres ejemplares:
 - Original para la UTOV
 - Copia para el propietario o su representante
 - Copia para la autoridad solicitante
3. El administrador llevará un registro físico y/o digital correlativo de todos los vehículos internados, indicando sus datos, fecha de ingreso, estado y número de acta.

Artículo 15°.- Procedimiento de liberación

Para liberar un vehículo internado, el propietario deberá:

1. Solicitar la orden de liberación ante la UTOV.
2. Presentar la siguiente documentación:
 - DNI vigente
 - Tarjeta de propiedad o contrato de compraventa
 - Licencia de conducir
 - SOAT o CAT vigente
 - Vouchers de pago por multas, grúa, guardianía, acta de control
 - Si aplica, carta poder legalizada o resolución judicial que ordene la liberación
3. Una vez verificados los requisitos, se emitirá la **Orden de Liberación** en dos ejemplares:
 - Original para el interesado
 - Copia para archivo del DMV
4. Se elaborará un **Acta de Entrega**, firmada por el responsable del DMV y el propietario, en tres ejemplares:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU-CASCAS
DIVISION DE TRANSPORTES Y ORDENAMIENTO VIAL



- Archivo del depósito
- Copia para la autoridad solicitante
- Copia para el propietario

TÍTULO IV

**PERMANENCIA DE VEHÍCULOS, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y
FUNCIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 16°.- Permanencia máxima y subasta pública

1. Los vehículos internados en el DMV permanecerán bajo custodia por un período máximo de **30 días calendario**, contados desde el día siguiente de su internamiento, plazo en el cual el propietario deberá subsanar la infracción y efectuar el pago de todos los conceptos generados (multas, grúa, guardianía, etc.).
2. Transcurrido dicho plazo sin que el vehículo sea retirado, el administrador del DMV emitirá una **liquidación actualizada de deuda**, la cual será remitida a la UTOV para la emisión de la **Resolución de Determinación**.
3. La resolución será **notificada válidamente al infractor**, otorgándole un plazo adicional de **30 días** para realizar el pago correspondiente. De no cumplirse, se procederá a la **subasta pública del vehículo**, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza N.º 282-2013-MDA.

Artículo 17°.- Funciones de la Unidad de Tránsito y Ordenamiento Vial (UTOV)

Son funciones específicas de la UTOV en el marco del presente reglamento:

1. Recibir y registrar los informes del administrador del DMV sobre internamientos y liberaciones.
2. Supervisar la actuación del administrador y garantizar la custodia adecuada de los vehículos internados.
3. Emitir la orden de liberación de vehículos previa verificación del cumplimiento de requisitos.
4. Proponer directivas, protocolos o reglamentos complementarios para mejorar la operatividad del DMV.
5. Resolver, mediante informes motivados, los recursos impugnativos que le competan.
6. Tramitar exoneraciones de pago mediante resolución expresa.
7. Las demás atribuciones conferidas por norma municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU-CASCAS
DIVISION DE TRANSPORTES Y ORDENAMIENTO VIAL



Artículo 18°.- Responsabilidades del Administrador del DMV

El administrador o encargado del Depósito Municipal Vehicular deberá:

1. Informar de inmediato a la UTOV cualquier incidencia que afecte el servicio.
2. Registrar diariamente los ingresos y salidas de vehículos.
3. Verificar la identidad del solicitante antes de entregar un vehículo.
4. Garantizar el estado físico del vehículo durante su custodia. Será responsable por daños o pérdida de accesorios registrados en el acta de internamiento.
5. Llevar un control riguroso de los días de internamiento, para fines de cálculo económico.
6. Gestionar y custodiar:
 - Actas de internamiento y de entrega.
 - Órdenes de liberación.
 - Registro cronológico de vehículos.
 - Comunicaciones oficiales de autoridades judiciales, policiales o municipales.

El registro podrá llevarse en libro físico o sistema digital, debiendo ser aprobado por la UTOV.

Artículo 19°.- Días y horarios de atención

1. El Depósito Municipal Vehicular atenderá las 24 horas del día, los 7 días de la semana para efectos de internamiento vehicular.
2. Las liberaciones administrativas se realizarán en el horario de atención al público de la municipalidad (08:00 a.m. a 05:00 p.m.), de lunes a viernes. En caso de feriados u operativos especiales, podrán establecerse horarios adicionales previa coordinación con la UTOV.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Derogatoria

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza y reglamento. Encárguese a la UTOV su implementación, y la incorporación de los procedimientos, tasas y requisitos al TUSNE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU-CASCAS
DIVISION DE TRANSPORTES Y ORDENAMIENTO VIAL



Segunda.- Ubicación oficial del DMV

La ubicación del DMV será consignada expresamente en el acta de internamiento de cada vehículo y deberá constar en el expediente correspondiente.

Tercera.- Implementación técnica

La Municipalidad deberá dotar al DMV de medios materiales, tecnológicos y de seguridad adecuados para su funcionamiento eficiente y seguro.

Cuarta.- Formularios y registros

Encárguese a la UTOV la elaboración e implementación de los formularios oficiales, los cuales deberán ser aprobados mediante acto administrativo expreso e incluir:

- Acta de Internamiento Vehicular
- Orden de Liberación
- Acta de Entrega de Vehículo

Quinta.- Facultades complementarias del Alcalde

Autorízase al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe y emita normas complementarias necesarias para la correcta aplicación del presente reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU-CASCAS
DIVISION DE TRANSPORTES Y ORDENAMIENTO VIAL



ACTA DE INTERNAMIENTO VEHICULAR AL DEPÓSITO MUNICIPAL

HORA

N°-----

FECHA

PLACA

Clase		Marca	
Color		Motor N°	
Papeleta		Infracción	
P.N.P.		Comisaria	
Chofer		Año de fabricación	

INVENTARIO

1. ESTADO DE CARROCERIA

2.- Parte exterior		3.- Tablero		4.- Motor	
Faro Grande		Tablero		Batería	
Faro Chico		Chapa conta		Radiador	
Faros posteriores		Radio		Arrancador	
Biceles		Encendedor		Alternador	
Limp. Parabrisas		Pisos		Carburador	
Lunas		Manija		Purificador	
Llantas		Ceniceros		Distribuidor	
Vasos		Parasoles		Bobinas	
Espejos Exl		Espejo Interior		Tapa Aceite	
Chapas		Conderas		Bujías	
Antenas		Gata		Veh.Co.AB	
Parachoques		Llave de Rueda		Tapa Tanque	
Llantas de Repuesto		Adornos		Claxon	

OBSERVACIONES

P.N.P.

INVENTARIADOR:

Nombre del interesado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU-CASCAS
DIVISION DE TRANSPORTES Y ORDENAMIENTO VIAL



ORDEN DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULO
ACTA DE LIBERACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL

Cascas, ____ de ____ del 202_

SEÑOR:

Responsable del Depósito Municipal de Vehículos
Municipalidad Provincial de Gran Chimú

ASUNTO:

Autorización de entrega de vehículo

Por medio de la presente, se autoriza la **liberación y entrega** del vehículo con **placa de rodaje N°** _____, correspondiente a la **clase Vehículo Automotor** _____ **Menor**, de **color rojo**, conforme a lo consignado en la **papeleta N°** _____, al **señor(a)** _____, identificado(a) con **DNI N°** _____, quien acredita ser **propietario(a)** del citado vehículo.

Se solicita a usted proceder con la entrega respectiva, conforme a los procedimientos administrativos establecidos.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

[Nombre del Funcionario Autorizado]

Cargo: _____

Municipalidad Provincial de Gran Chimú



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU-CASCAS
DIVISION DE TRANSPORTES Y ORDENAMIENTO VIAL



CONSTANCIA DE ENTREGA DE VEHÍCULO
DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

Cascas, ____ de ____ del 202_

En la ciudad de Cascas, siendo las ____ horas del día ____ de ____ del 202_, el suscrito **Responsable del Depósito Municipal de Vehículos** de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, hace constar que en esta fecha se ha procedido a **entregar el vehículo retenido** con las siguientes características:

- **Placa de rodaje:** _____
- **Clase de vehículo:** Vehículo Automotor _____ Menor
- **Color:** _____
- **Motivo de internamiento:** Según Papeleta N° _____

El vehículo ha sido entregado al **señor(a)** _____, identificado(a) con **DNI N°** _____, quien se acredita como **propietario(a)** del bien y manifiesta haber recibido el vehículo en las condiciones en que fue internado, sin responsabilidad posterior por parte del depósito.

Asimismo, el propietario declara su conformidad con la entrega y firma la presente constancia para los fines correspondientes.

FIRMA DE QUIEN RECIBE

Nombre completo:

DNI:

FIRMA DE QUIEN ENTREGA

Nombre del responsable del depósito

Cargo: